

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL EN ACTIVIDADES DE DOCENCIA Y FORMACION

REUNIDOS

De una parte, Dña. Raquel Gálvez Balaguer, con NIF 53.056.867-F, mayor de edad, actuando en nombre y representación de la **FUNDACIÓN DE LA COMUNIDAD VALENCIANA HOSPITAL GENERAL PARA LA INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA, DOCENCIA Y DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA SALUD** (en adelante denominada la "**FUNDACIÓN**"), con CIF G96792221 y con domicilio social en Valencia (46014) Avda. Tres Cruces, s/n. Dicha representación la ostenta en calidad de gerente de la misma, en virtud de Escritura de poder autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, en fecha 14 de septiembre de 2017, con el número 2.150 de su Protocolo

De otra parte, D. Miguel Ángel Díaz Rey, en nombre y representación de **SANOFI-AVENTIS, S.A.** con domicilio social en la calle Josep Pla, n 2, 08019, Barcelona y con N.I.F. nº A-08163586, facultado según consta en escritura de poder otorgada a su favor el 15 de noviembre de 2017, ante el Notario de Barcelona D. Ramón García-Torrent, bajo el número 3802 de su protocolo, la cual consta debidamente inscrita en el Registro Mercantil. (En adelante, "**SANOFI**").

Y de otra parte, la Dra. María Encarnación Carcelén Gadea, del servicio de Neurología del Hospital General de Valencia, en calidad de Investigadora Principal, (en adelante, el **GRUPO DOCENTE**)

EXPONEN

1. Que LA FUNDACION es una entidad sin ánimo de lucro que persigue fines de interés general, y que tiene como objetivos, entre otros, el promover y favorecer la investigación biomédica, la docencia y el desarrollo científico, técnico y ético de las Ciencias de la Salud, inscrita en el Registro de la Comunidad Valenciana, Consellería de Justicia y Administraciones Públicas, con número 336(v) y que se encuentra incluida entre las entidades beneficiarias del mecenazgo relacionadas en el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de Diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo
 2. Que SANOFI es una compañía farmacéutica que descubre, desarrolla y distribuye soluciones terapéuticas centradas en las necesidades de los pacientes, interesado en promover y colaborar con los avances científicos y en la Actividad descrita en concreto en el Expositivo 3.
 3. Que LA FUNDACION, en línea con sus objetivos anteriormente expuestos, ha solicitado a SANOFI su colaboración para la actividad de: "**Programa Docente Esclerosis Múltiple**" que tendrá lugar en el Hospital General de Valencia y se realizará en los meses de Enero a Diciembre de 2020.
El curso estará impartido por Eva Maria Matas Bonilla, Supervisora de Enfermería del Hospital de Día polivalente del Hospital General Universitario de Valencia (En adelante, el Proyecto) y dirigido por la Dra. María Encarnación Carcelén Gadea, del servicio de Neurología del Hospital General de Valencia.
- LA FUNDACION ha acompañado una descripción detallada del Programa de Organización del Proyecto, el cual se adjunta como Anexo II.
4. Que SANOFI, tras revisar la solicitud (Anexo I) y la documentación que la acompaña, ha decidido colaborar con LA FUNDACION para la realización del mencionado Proyecto mediante el presente convenio de colaboración empresarial en actividades de interés general, a través de la aportación de **6.000 € (SEIS MIL EUROS)**, cantidad que será ingresada en la cuenta de LA FUNDACION.



Ambas partes declaran que el presente convenio para actividades de docencia y formación tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 20.1.9 de la Ley 37/1992, del Impuesto sobre el Valor Añadido, y que en ningún caso, debe considerarse que persigue los fines de los contratos de patrocinio publicitario recogidos en el artículo 24 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

A todos los efectos, la difusión de la participación del COLABORADOR en la actividad de la FUNDACIÓN no constituirá una prestación de servicios.

CLÁUSULAS

1. Obligaciones de SANOFI

- 1.1 Sujeto a los términos y condiciones de este Convenio, SANOFI realizará una aportación económica de **(6.000 €) SEIS MIL EUROS** para el Proyecto, de conformidad con la solicitud de LA FUNDACION. En esta cantidad queda incluido el 15% en concepto de gastos de gestión para la Fundación.
- 1.2 Dicha cantidad se ingresará directamente en la cuenta corriente de LA FUNDACION número ES70 2038 6123 1560 0004 5078, tal y como ésta ha solicitado a SANOFI, el plazo de pago será de 30 días siguientes a la firma del presente Convenio con LA FUNDACION.
- 1.3 La aportación económica de SANOFI constituye una ayuda económica en los términos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo. El presente Convenio no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ya que de conformidad con el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 49/2002 antes citada, la difusión de la participación de la entidad colaboradora no constituye una prestación de servicios.
Asimismo, LA FUNDACION deberá emitir un Certificado a SANOFI, una vez haya recibido la aportación económica de SANOFI, especificando el fin concreto al que se ha destinado dicha aportación económica, que deberá estar comprendido dentro de los fines fundacionales que promueve LA FUNDACION.

2. Obligaciones de LA FUNDACION y del GRUPO DOCENTE

- 2.1 La aportación de SANOFI se destinará única y exclusivamente a los fines expuestos en el presente Convenio, de conformidad con la solicitud emitida por LA FUNDACION. EL GRUPO DOCENTE no podrá destinar la ayuda económica de SANOFI a otro fin, sin la autorización expresa y por escrito de SANOFI.
- 2.2 Es responsabilidad de LA FUNDACION Y del GRUPO DOCENTE el cumplimiento estricto de la normativa que sea aplicable a las actividades que lleve a cabo en relación con el Proyecto financiado con la aportación económica de SANOFI, obligándose expresamente a mantener indemne a SANOFI frente a cualquier tipo de reclamación administrativa o de cualquier otra naturaleza por razón de haber incumplido LA FUNDACION O el GRUPO DOCENTE cualquier obligación impuesta por dicha normativa y/o de cualquier otro modo vinculada al Proyecto.
- 2.3 LA FUNDACION Y EL GRUPO DOCENTE reconocen el hecho de que SANOFI es una compañía farmacéutica y como tal, sujeta a regulaciones éticas y legales que solo permiten la financiación de actividades, como el objeto de este Convenio, que cumplan con los requerimientos establecidos en el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (en adelante el "Código"). Por tanto, LA FUNDACION se compromete a llevarlo a cabo de conformidad con el Código y exime a SANOFI de cualquier responsabilidad al respecto.
- 2.4 LA FUNDACION Y EL GRUPO DOCENTE hará pública la colaboración de SANOFI, según los términos establecidos en este Convenio, haciendo constar en todos los documentos relativos al Proyecto, así como en cualquier trabajo, evento, material o ponencia relativos al mismo, la colaboración de SANOFI. EL GRUPO DOCENTE facilitará un ejemplar de todos

aquellos materiales, documentos o ponencias a SANOFI. La difusión de la colaboración de SANOFI se limitará al uso de sus logotipos o signos distintivos según las directrices que SANOFI le plantee, quedando expresamente prohibida la publicidad o la difusión de cualquier producto de SANOFI.

- 2.5 EL GRUPO DOCENTE informará a SANOFI sobre el desarrollo del Proyecto y notificará por escrito a SANOFI cualquier modificación en el desarrollo del mismo, reservándose SANOFI, en función de dichos cambios, el derecho a cancelar o, en su caso, modificar su aportación económica. Asimismo, SANOFI quedará relevada de su compromiso de abonar cualquier cantidad en caso de que el objeto del Convenio no pudiese llevarse a cabo por incumplimiento de los compromisos de LA FUNDACION, del GRUPO DOCENTE o de las personas o entidades que LA FUNDACION hubiere designado para la realización de las actividades.
- 2.6 LA FUNDACION emitirá una certificación acreditativa de la aportación realizada por SANOFI, que será enviada a ésta última como prueba de la realización de la misma, a los efectos del artículo 24 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.
- 2.7. LA FUNDACION y EL GRUPO DOCENTE deberán cumplir las obligaciones recogidas en la "Cláusula Tercera sobre Transparencia de las Interrelaciones de la Industria Farmacéutica" a fin de que SANOFI pueda dar cumplimiento a las obligaciones de publicación requeridas en el Código de Farmaindustria.

3. Transparencia de las interrelaciones de la industria farmacéutica

- 3.1 SANOFI como empresa sujeta a las disposiciones del Código de Farmaindustria, está obligada a documentar y publicar los pagos y transferencias de valor que realiza, directa o indirectamente, a o en beneficio de profesionales sanitarios y organizaciones sanitarias que operan en España.

En consecuencia, los pagos y transferencias de valor que SANOFI realice a LA FUNDACION al amparo del presente contrato, serán publicados por SANOFI dentro del primer semestre del año posterior al año en que los mismos se hayan efectuado.

4. Protección de datos de carácter personal

- 4.1 SANOFI, es responsable de un fichero automatizado de datos de carácter personal debidamente registrado ante la Agencia Española de Protección de Datos Personales cuya finalidad es cumplir con su compromiso de publicar individualmente los pagos y las transferencias de valor efectuados a profesionales sanitarios y Organizaciones Sanitarias.

LA FUNDACION y el GRUPO DOCENTE no emplearán dichos datos para finalidades distintas a las previstas en este Convenio, ni los comunicará a terceras personas, ni siquiera para su conservación. En caso de que se destinase los datos a una finalidad distinta a la prevista en el presente contrato o los comunicase o utilizase incumpliendo sus estipulaciones responderá personalmente de cualquier infracción en la que hubiera incurrido.

LA FUNDACION y el GRUPO DOCENTE se compromete a adoptar las medidas de índole técnica y organizativa necesarias, previstas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, al objeto de garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.

Una vez finalizado el presente Convenio, los datos recabados para incorporarlos al fichero de SANOFI así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran

constar, serán destruidos en su totalidad o devueltos a SANOFI, a solicitud de ésta última. LA FUNDACION podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación cancelación y oposición, así como el derecho a la portabilidad, la limitación y la supresión de datos personales, respecto a sus datos personales ante SANOFI como responsable del fichero, bien dirigiendo una comunicación escrita a Sanofi-Aventis, S.A. (Coordinador LOPD), C/ Josep Pla nº 2, planta 4ª, Edificio Torre Diagonal Mar, 08019 Barcelona, o bien a través de la siguiente dirección de correo electrónico: esprotecciondedatos@sanofi.com, adjuntando una fotocopia de su DNI o documento equivalente.

- 4.2. SANOFI, LA FUNDACION y el GRUPO DOCENTE cumplirán en todo momento con lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, su Reglamento de desarrollo, recogido en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre y con el Reglamento Europeo (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en relación al tratamiento de los datos personales que sea necesario con motivo del presente Convenio.

5. Miscelánea

- 5.1 **Independencia.** LA FUNDACION y el GRUPO DOCENTE garantizan que el Proyecto ha sido elaborado y será desarrollado con total independencia respecto de SANOFI, y que SANOFI no tiene ningún control sobre la preparación, organización ni contenido del mismo.
- 5.2 **No cesión de derechos.** La entrega de logotipos y demás signos distintivos que SANOFI pueda facilitar a LA FUNDACION para su difusión no supondrá en ningún caso la cesión de derechos de Propiedad Industrial ni de Propiedad Intelectual, ni de ninguna otra clase, sobre los mismos.
- 5.3 **No exclusividad.** SANOFI, en aras de una mayor transparencia, está abierta a la colaboración de otras compañías y/o instituciones, si así lo solicitan éstas o así lo solicita LA FUNDACION en función de sus intereses, instando a LA FUNDACION a actuar libremente en este sentido. Las Partes aceptan llevar a cabo la colaboración de forma pública y transparente. SANOFI hará pública esta colaboración, en coordinación con otras filiales del Grupo, y de conformidad, con lo previsto en el artículo 18.8 del Código de Farmaindustria.
- 5.4 **Ausencia de obligación de promoción.** La ejecución de este Convenio no implica que LA FUNDACION, el GRUPO DOCENTE, ni ninguno de sus miembros y/o empleados y/o colaboradores, deban promover los productos de SANOFI. Lo anterior se establece sin perjuicio de la obligación por parte de LA FUNDACION de hacer pública esta colaboración, en los términos establecidos en el punto 2.4 del presente Convenio.
- 5.5 **Propiedad intelectual y know-how.** Todos los derechos de propiedad intelectual y el know how, patentados o no, a favor de SANOFI con anterioridad y tras la fecha de entrada en vigor de este contrato, distintos a los derechos derivados del Proyecto, permanecerán bajo la titularidad de SANOFI. En aquellos supuestos en que del Proyecto se deriven invenciones susceptibles de patentabilidad sobre productos, cuyo registro pertenece a SANOFI, LA FUNDACION acepta, desde ahora, que los derechos sobre dichas invenciones serán propiedad exclusiva de SANOFI.
- 5.6 **Cesión – Subcontratación.** Ninguna de las partes podrá ceder o subcontratar las obligaciones aquí establecidas a un tercero, sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte. No obstante lo anterior, SANOFI podrá ceder las obligaciones derivadas del presente Convenio a una de sus sociedades afiliadas o a cualquier sociedad adquirente de la totalidad o parte de su negocio, ya sea mediante fusión, compraventa de todos o la mayoría de los activos relacionados con el presente Convenio, adquisición de su capital social, o de cualquier otra forma.
- 5.7 **Duración – Resolución.** Este Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su firma y expirará a la finalización del Proyecto objeto del mismo. SANOFI podrá dar por



terminado este Convenio con efecto inmediato si LA FUNDACION actúa en violación del mismo.

- 5.8 **Notificaciones.** Cualquier notificación que pudiera derivarse de este Convenio, será efectuada por las partes en la dirección que figura en el encabezamiento del mismo. Cualquier aviso, consentimiento, autorización o aprobación que hayan de darse según el presente Convenio, serán efectuados (a) enviándolo por escrito mediante correo certificado dirigido a la parte notificada, télex o telefax o (b) entregándolo personalmente por escrito a la parte notificada, en la dirección que acaba de indicarse. La fecha de este envío o entrega a la parte correspondiente constituirá la fecha del aviso, consentimiento, autorización o comunicación mencionados.
- 5.9 El presente Convenio anula y reemplaza cualquier contrato o acuerdo anterior entre las partes con el mismo objeto y sólo podrá ser modificado por un nuevo acuerdo firmado por ambas partes.
- 5.10 Si alguna de las cláusulas del presente Convenio fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Convenio, sin que ello implique la nulidad del mismo. En este caso las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

6 Compromisos de anticorrupción

- 6.1 LA FUNDACION y el GRUPO DOCENTE garantizan, declaran y se comprometen a: (a) cumplir con todos los compromisos descritos en la legislación de anticorrupción nacional e internacional aplicable; (b) garantizar que no ha realizado ni realizará promesa u ofrecerá la realización de cualquier pago o transferencia de alguna cosa de valor (directa o indirectamente) a (i) ninguna persona física (ii) persona jurídica (iii) asociación y/o (iii) cargo u organismo público, quienes, actuando dentro de sus funciones oficiales o por su propia voluntad, estén en posición de influenciar, obtener o retener cualquier negocio (y/o proveer alguna ventaja financiera o de cualquier otro tipo) para SANOFI realizando inadecuadamente una función de naturaleza pública o una actividad de negocios con el propósito o efecto de soborno público o comercial, aceptación o aquiescencia a la extorsión, sobornos u otro medio ilegal o indebido de obtener o retener negocios.
- 6.2 LA FUNDACION y el GRUPO DOCENTE notificarán inmediatamente a SANOFI si, en cualquier momento, durante la vigencia de este Convenio, cambian sus circunstancias, y no es capaz de cumplir las garantías establecidas anteriormente en el tiempo establecido.
- 6.3 Ninguna disposición del presente Convenio bajo ninguna circunstancia pretenderá requerir a SANOFI y/o a LA FUNDACION a realizar u omitir, cualquier acto que, en su opinión razonable, comporte el incumplimiento de los presentes Compromisos de Anticorrupción.

7. Resolución e incumplimiento del Contrato

El presente contrato podrá resolverse anticipadamente, a instancia de cualquiera de las Partes, en los siguientes supuestos:

- 7.1. El incumplimiento por cualquiera de las Partes de los compromisos asumidos en este contrato.
- 7.2 Por mutuo acuerdo de las partes, que se instrumentará por escrito.
- 7.3. Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento a sus pactos.
- 7.4 En caso de incumplimiento por parte de la FUNDACIÓN o EL GRUPO DOCENTE, LA FUNDACIÓN se compromete a devolver a SANOFI el remanente de las aportaciones realizadas por SANOFI.
- 7.5 Adicionalmente, si LA FUNDACION y el GRUPO DOCENTE hicieraN un uso de la aportación distinto al aquí acordado, SANOFI podrá exigir la devolución íntegra de la aportación económica efectuada.



8 Publicación y Confidencialidad

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.1c) de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, el texto del presente convenio de colaboración será objeto de publicación en la página web de la FIHGUV, con excepción de los anexos, que tendrán carácter confidencial

9 Ley aplicable y jurisdicción

El presente contrato se somete a las leyes españolas.

En caso de conflicto en relación con la ejecución o interpretación del presente Convenio, ambas partes se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para llegar a un entendimiento. Si tal entendimiento no fuera posible, ambas partes, con renuncia a su propio fuero, se someten a los Juzgados y Tribunales de Barcelona, para dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, pero a un solo efecto, en la fecha abajo indicada. (En caso de no coincidir las fechas de los firmantes se entenderá que el contrato inicia su vigencia en la fecha más reciente, y en el caso de existir solo una, desde ésta).

SANOFI-AVENTIS, S.A.

p.p. D. Miguel Angel Diaz Rey

Fecha :

20-12-19

**FUNDACION COMUNIDAD VALENCIANA
HOSPITAL GENERAL PARA LA
INVESTIGACION BIOMEDICA, DOCENCIA Y
DESARROLLO DE LAS CIENCIAS DE LA
SALUD**

p.p. D^a Raquel Gálvez Balaguer

Fecha :

EL GRUPO DOCENTE

D^a María Carcelén Gadea

Fecha: